



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N°059B-2015-CMPSM

San Miguel, 13 de agosto del 2015

VISTO.-



La solicitud con el apoyo para la compra de terreno para la construcción del colegio C.E.B.G.P.C. – Nitisuyo alto, presentado por el presidente de padres de familia Sr. VÍCTOR EDUARDO TORRES RAMÍREZ, y demás documentos.

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Siendo la misión de la Contraloría General de la República vigilar la gestión y resultados obtenidos con los recursos, bienes e intereses patrimoniales del Estado y ejercer el control, para resarcir los daños al patrimonio y contribuir al cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado Social de Derecho, a través del ejercicio de técnicas, métodos y mecanismos previstos en las normas, de forma oportuna, eficaz y transparente; realizar la inspección o verificación de la entidad, realizada por un auditor con el fin de comprobar si sus cuentas reflejan el patrimonio, la situación financiera y los resultados obtenidos por dicha entidad en un determinado ejercicio; por ello y en cumplimiento de las normatividades peruanas se presenta la documentación ante la Contraloría General de la República.

TERCERO.- Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 15º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 26º el cual establece: *"Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento"* del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD, DESIGNAR a la Comisión Permanente de Regidores de Educación, Cultura, Recreación y Deporte conformada por: PRESIDENTE EMELDO RAFAEL SÁNCHEZ QUIROZ, Vicepresidente WILLIAM ALFREDO DÍAZ PALOMINO y Secretario JOSÉ AMÉRICO BAZÁN SUÁREZ, iniciar la verificación in situ y posteriormente brindar y exponer el informe respectivo.

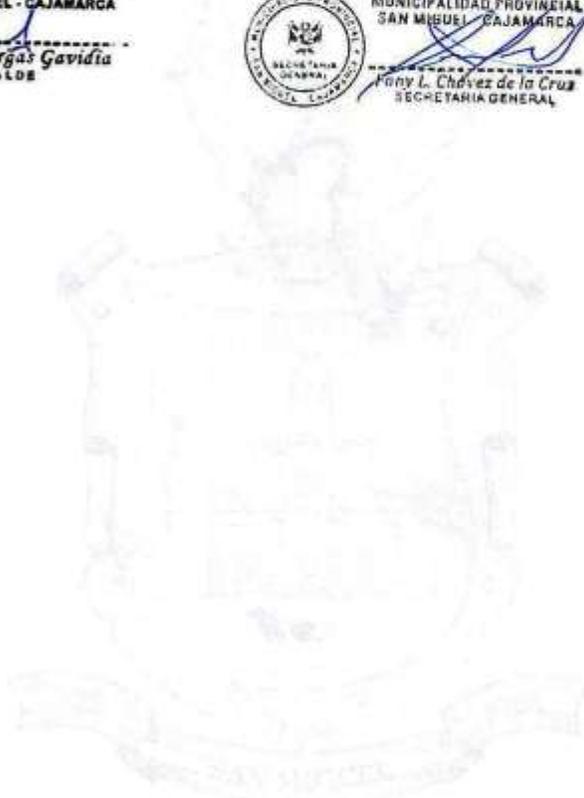
ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGUENSE a la comisión mencionada en el artículo primero para iniciar los trámites correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE para tal efecto a las áreas intervinientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Fanny L. Chávez de la Cruz
SECRETARIA GENERAL

C.c.
Gerencia.
Asesoría Legal.
U.T.I.
Interesado.
Archivo



Compromiso de Todos